

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver. Informó que los demandados, GLADYS HERNÁNDEZ RIASCOS, AURA HERNÁNDEZ SUAREZ, MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ SUAREZ y JOSE EDINSON HERNÁNDEZ SUAREZ, por auto 1349 del 05 de julio de 2023 fueron notificados por conducta concluyente, auto que fue notificado por estados electrónicos No 112 de julio 06 del mismo año, en el referido auto se compartió el link del expediente.

El término para que los notificados por conducta concluyente contestaran la demanda venció el 10 de agosto de 2023, y los señores GLADYS HERNANDEZ RIASCOS, AURA HERNANDEZ SUAREZ, MARTHA CECILIA HERNANDEZ SUAREZ y JOSE EDINSON HERNANDEZ SUAREZ, guardaron silencio

Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de enero de 2024.


Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Auto:	31
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho de Hecho
Demandante:	Yuli Prado Moreno
Demandados:	Gladys Hernández Riascos María Aidé Hernández Suarez Aura Hernández Suarez Aníbal Hernández Suarez Martha Cecilia Hernández Suarez José Edison Hernández Suarez Menor Pablo Andrés Restrepo Hernández en Representación de Elsy Dominga Hernández Suarez, Representado por progenitor Eider Restrepo Velásquez Carlos Aníbal Hernández Moreno Y Herederos Indeterminados de Aníbal Hernández Riascos y María Cristina Moreno.
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00265-00
Providencia:	Tramite

Revisado el expediente se observa que GLADYS HERNÁNDEZ RIASCOS, AURA HERNÁNDEZ SUAREZ, MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ SUAREZ y

JOSE EDINSON HERNÁNDEZ SUAREZ, por auto 1349 del 05 de julio de 2023 fueron notificados por conducta concluyente, auto que fue notificado por estados electrónicos No 112 de julio 06 del mismo año, en el referido auto se compartió el link del expediente.

El término para que los notificados por conducta concluyente contestaran la demanda venció el 10 de agosto de 2023, y los señores GLADYS HERNÁNDEZ RIASCOS, AURA HERNÁNDEZ SUAREZ, MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ SUAREZ y JOSE EDINSON HERNÁNDEZ SUAREZ, guardaron silencio, por lo cual se tendrá por No contestada la demanda.

Así mismo se avizora en el canal digital del despacho que los señores CARLOS ANIBAL HERNÁNDEZ MORENO y MARÍA AIDEE HERNÁNDEZ SUAREZ comparecieron al proceso a través de apoderada judicial y no existe evidencia de su notificación, se desprende que estos herederos se encuentran enterados de la existencia del presente proceso en su contra, al conferir poder y contestar la demanda.

Por ello reza el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Con lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente en el 29 de noviembre de 2023, No será tenida en cuenta la contestación por ser presentada en forma extemporánea, se reconocerá personería a la abogada postulada y se compartirá el link del expediente.

De otro lado se observa en el expediente que a la fecha el señor ANIBAL HERNANDEZ SUAREZ, y el representante legal del menor PABLO ANDRÉS RESTREPO HERNANDEZ no hay sido notificados de la iniciación del presente proceso, es por ello que se requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Es se advertir que el curador ad-litem de los Herederos Indeterminados acepto el cargo y se encuentra debidamente notificado, y corriendo el término de traslado.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por parte de los Herederas (os) Determinadas (os) señoras GLADYS HERNÁNDEZ RIASCOS, AURA HERNÁNDEZ SUAREZ, MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ SUAREZ y JOSE EDINSON HERNÁNDEZ SUAREZ.

SEGUNDO: TENER a los señores CARLOS ANIBAL HERNÁNDEZ MORENO y MARÍA AIDEE HERNÁNDEZ SUAREZ, notificados por conducta concluyente, del auto admisorio de la presente demanda, notificación que se entenderá surtida el día 29 de noviembre de 2023, día que comparecieron al canal digital del despacho

TERCERO: ADVERTIR a la demandada y demandado notificados por conducta concluyente que surtida la notificación de este proveído empezara a correr el término de traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. **El link** del expediente se comparte a continuación.

[76001311000120220026500](#)

CUARTA: NO TENER en cuenta la contestación de la demanda presentada por los señores CARLOS ANIBAL HERNÁNDEZ MORENO y MARÍA AIDEE HERNÁNDEZ SUAREZ, por ser presentada en forma extemporánea.

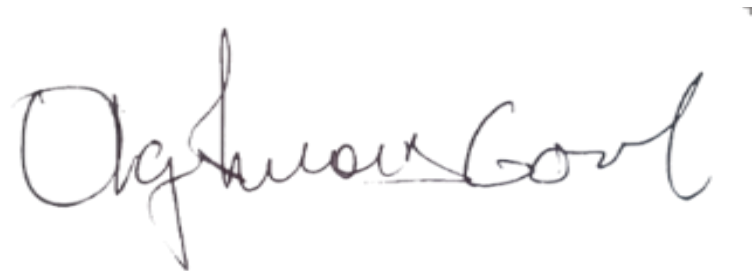
QUINTO: RECONOCER personería a la abogada LAURA ISABEL GUTIÉRREZ PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.144.064.769 y T.P. No 351.592 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores CARLOS ANIBAL HERNÁNDEZ MORENO y MARÍA AIDEE HERNÁNDEZ SUAREZ, conforme al poder conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, con el señor ANIBAL HERNÁNDEZ SUAREZ, y el representante legal del menor PABLO ANDRÉS RESTREPO HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO: Se informa a la parte interesada que el curador ad-litem de los Herederos Indeterminados acepto el cargo, se encuentra debidamente notificado, y corriendo el termino de traslado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 006

EN LA FECHA 19 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.


Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria